

[TRANSPORTE. — Empadronamiento de casas rodantes remolcadas por automotores cuyo ancho sea menor que el remolque instalado.]

RESOLUCION N° 107.661

Montevideo, abril 5 de 1978.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el empadronamiento de casas rodantes remolcadas por vehículos, cuyo ancho es menor que el remolque instalado;

CONSIDERANDO: 1°) que el Servicio de Conductores y Vehículos significa la peligrosidad que ello constituye tanto en la ciudad como en la carretera, por cuanto al pretender rebasar a otro vehículo en un lugar crítico, el conductor puede tomar como referencia el rodado que guía sin tener en cuenta el remolque, hecho que puede aparejar graves consecuencias;

2°) que a efectos de evitar situaciones como la planteada, dicha Dependencia aconseja se exija a los interesados la colocación de una defensa vertical en cada extremo del paragolpe, igualando de esta manera el ancho del vehículo remolcado, el que no podrá exceder el máximo estipulado por las reglamentaciones vigentes;

EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° ... Establecer que en ocasión de procederse al empadronamiento de casas rodantes remolcadas por automotores cuyo ancho sea menor que el remolque instalado, éstos deberán tener colocada en cada extremo del paragolpe delantero una defensa vertical, igualando de esta manera el ancho del vehículo remolcado, el que no podrá exceder el máximo estipulado en las reglamentaciones vigentes.

2° — Comuníquese a los Servicios de Publicaciones y Prensa y de Vigilancia; cumplido, pase al Servicio de Conductores y Vehículos, a sus efectos.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Roberto Bagalciague
Director General del Departamento
de Tránsito y Transporte